

Donación de órganos

Señor Director:

La nueva Ley del Donante Universal, que ha sido calificada por algunos como una norma destinada al fracaso, es una buena ley.

Las leyes de consentimiento presunto (en la que se es donante potencial en ausencia de oposición explícita a la donación) son, desde hace muchos años, una de las principales herramientas de los países que muestran las más altas tasas de donación en el mundo. Desde ya, a España —a la cabeza en donación mundial de órganos— le siguen Bélgica, Austria, Francia, Finlandia, Polonia, Suecia, Noruega, Italia, Luxemburgo, Hungría, Grecia, Israel, Portugal, República Checa, Croacia, entre otros. Todos ellos poseen una legislación de consentimiento presunto.

Si bien la relación entre la presunción de consentimiento y las tasas de donación es compleja (pues también inciden factores como la infraestructura para el trasplante, la inversión en el cuidado de la salud), los estudios realizados en los últimos años sugieren que las leyes de consentimiento presunto se asocian con una mayor tasa de donación de órganos. Luego, los países con leyes de consentimiento presunto tienen un índice superior de donaciones de aproximadamente 25 a 30%, en comparación con los países de consentimiento explícito.

La inmensa mayoría de los modelos de trasplante con buenos resultados son de consentimiento presunto, universal y restringido. En España, además del consentimiento tácito, se ha discutido la posibilidad de modificar el carácter universal de la norma, incorporando al menos una limitación similar a la que la Ley del Donante Universal ha establecido tímidamente: la exigencia de reciprocidad (que en la nueva ley se traduce en que, frente a dos pacientes en igualdad de condiciones, se preferirá a aquel que es donante).

El estar dispuesto a donar si se quiere ser beneficiario de un órgano o tejido parece un requisito moral mínimo que evita aquella conducta que los economistas llaman "de polizón" (*free rider*); es decir, la acción de ciertos individuos que pretenden consumir una porción determinada de un recurso público escaso sin afrontar, a su turno, parte de su costo de producción.

Y es que no debemos perder de vista que la donación de órganos salva vidas y que las leyes, como señalan los estudios, sí son capaces de incentivar cambios culturales deseables para la construcción de una sociedad más cohesionada, solidaria y responsable.

ALEJANDRA ZÚÑIGA FAJURI

Académica de la Escuela de Derecho
Universidad de Valparaíso